

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA GALVIS VALENCIA
RADICACION: 2019-00069-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 29 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP. DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA GALVIS VALENCIA
RADICADO: 2019-00069-00
SUSTANCIACION: No. 246
ASUNTO: SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, en atención al memorial presentado por la parte interesada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- En la forma establecida por el artículo 77 del Código General del Proceso, RECONOCER personería a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, portador de la tarjeta profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué, como apoderada judicial de la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., representada legalmente por NUBIA ESPERANZA OJEDA ROJAS, sociedad que recibiera poder de la sociedad CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., representada legalmente por JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, **facultada expresamente para recibir títulos judiciales, los cuales deben ser emitidos única y exclusivamente a nombre de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., y no a título personal.** (Negrillas del despacho).

2.- REQUERIR a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 039 de fecha 05 de diciembre de 2019 e informe el estado en que se encuentra esa diligencia.

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA GALVIS VALENCIA
RADICACION: 2019-00069-00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

